



**República Dominicana  
Secretaría de Estado de Finanzas  
Dirección General de Impuestos Internos**

Norma General No. 26-97

CONSIDERANDO : Que la aplicación de la Sanción por Evasión prevista en el Artículo 250 del Código Tributario, en las formas establecidas en las Normas Generales Nos.4 y 7 de fecha 6 de octubre de 1993 y la No. 9 del 18 de noviembre de 1993, eleva desproporcinadamente el monto de la deuda de los contribuyentes a quienes se les impone.

CONSIDERANDO: Que es de interés de esta Dirección General aplicar las disposiciones del Código Tributario en las formas que resulten más racional y equitativa, a fin de que los contribuyentes puedan sanear su situación fiscal.

VISTA : La Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana del 16 de mayo 1992, vigente a partir del 1ro de junio de ese mismo año.

**LA DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 32 y 34 del Código Tributario, dicta la siguiente:

**NORMA GENERAL**

Art I: Quedan derogadas las formas de aplicación del Artículo 250 del Código, establecidas en las Normas Generales 4 y 7, de fecha 6 de octubre de 1993, y en la No.9 del 18 de noviembre de 1993.

Dada : En Santo Domingo, Distrito Nacional , Capital de la República Dominicana a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

**Lic. Juan Hernandez B.**  
Director General